SERVICIO DE INFORMACIÓN
OFICINA DE EXTRANJERÍA EN VALENCIA

FOLLETO INFORMATIVO

El servicio de Información y asesoramiento de la Oficina de Extranjería en Valencia se realiza exclusivamente de manera electrónica a través del BUZÓN DE CONSULTAS en la sede electrónica de administraciones públicas. Sección Extranjería_Consultas con Oficinas de Extranjería:

https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG

Este folleto, que se actualiza mensualmente, recoge información general relativa a los plazos de grabación y revisión por tipo de trámite en nuestra Oficina e instrucciones sobre las principales consultas que se realizan a diario por parte de los usuarios.

Si ha enviado incidencia al buzón de consultas **NO** reitere su consulta, ya que la misma será gestionada de manera automática o personalizada según el supuesto.

NOVEDAD:

SOBRE AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA DANA:

EL **PLAZO** PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES SOBREVENIDA (DANA) **FINALIZÓ EL PASADO 14 DE MAYO DE 2025**.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, TODAS AQUELLAS PETICIONES DE CITA QUE TUVIERON ENTRADA ANTES DE ESA FECHA, SON TRAMITADAS Y SERÁN ASIGNADAS PROGRESIVAMENTE EN LOS DÍAS SUCESIVOS AL DÍA 14, DANDO ENTRADA A LA SOLICITUD COMO SI HUBIERAN SIDO PRESENTADAS EL ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO.

SOBRE EL NUEVO REGLAMENTO:

DESDE EL 20 DE MAYO DE 2025 ESTÁ EN VIGOR EL NUEVO REGLAMENTO EN MATERIA DE EXTRANJERÍA RD 1155/2024, DE 19 DE NOVIEMBRE, QUEDANDO EL REAL DECRETO 557/2011 PREVIO DEROGADO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN MIGRATORIA ESTÁ SUBIENDO PAULATINAMENTE A LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL MINISTERIO LAS HOJAS INFORMATIVAS SOBRE LOS DISTINTOS TRÁMITES. POR LO TANTO, SI REALIZA CONSULTAS A ESTA OFICINA DE EXTRANJERÍA ES POSIBLE QUE NO PODAMOS PROPORCIONARLE MÁS INFORMACIÓN QUE LA ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO

INDICE DE CONTENIDO

1.- CÓMO VA LO MÍO

GRABACIÓN DE SOLICITUDES:

PETICIÓN DE CITA PRESENCIAL EN LA OFICINA DE EXTRANJERÍA EN VALENCIA (C/Diputada Clara Campoamor esquina C/ Motilla del Palancar 23):

La siguiente tabla le mostrará los trámites que pueden solicitarse con cita presencial. En dicha tabla encontrará el tiempo aproximado de tramitación y asignación de una cita para ese tipo de trámite. Recuerde que el procedimiento para petición de cita consiste en enviar al correo electrónico CITAEXTRAN.VALENCIA@CORREO.GOB.ES la solicitud correspondiente junto con la documentación requerida para ese trámite en formato pdf (si es posible en un solo archivo, salvo que el mismo sea demasiado pesado que exija el envío de varios correos). Se le remitirá correo confirmatorio automático por parte de CITAEXTRAN.VALENCIA.

TABLA 1.- FECHAS APROXIMADAS DE GESTIÓN DE CITAS PRESENCIALES
(*Actualizada a 03/06/2025)

AUTORIZACIÓN DE ARRAIGO SOCIAL, FAMILIAR, LABORAL O DE FORMACIÓN	Petición de cita enviada el **20/05/2025**
AUTORIZACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES POR RAZONES HUMANITARIAS, VIOLENCIA DE GÉNERO O ARRAIGO LABORAL	Petición de cita enviada el **02/05/2025**
AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES SOBREVENIDAS (DANA)	Petición de cita enviada el **14/05/2025**
TARJETA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN INICIAL	Petición de cita enviada el **13/05/2025**
MODIFICACIONES DE CUENTA AJENA / CUENTA PROPIA	Petición de cita gestionada **31/05/2025**
BREXIT	Petición de cita enviada **13/05/2025**
REAGRUPACIÓN FAMILIAR	Petición de cita enviada el **20/05/2025**
MENORES NACIDOS EN ESPAÑA	Petición de cita enviada el **23/05/2025**
MENORES NO NACIDOS EN ESPAÑA	Petición de cita enviada el **23/05/2025**

PRESENTACIÓN DE SOLICITUD ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (APLICACIÓN MERCURIO):

El hecho de que su solicitud haya sido correctamente enviada y usted disponga del justificante de presentación no implica que el alta en nuestra base de datos sea inmediata, pudiendo pasar cierto tiempo hasta que es procesada por el departamento encargado de dicho trámite.

A continuación y a modo orientativo, le mostramos la tabla 2 donde se señala de manera aproximada las fechas por las que se van grabando las distintas solicitudes electrónicas que tienen entrada en el registro de esta Oficina de Extranjería en Valencia.

Si usted ha presentado una solicitud para algún trámite gestionado por esta Oficina de Extranjería en Valencia, puede consultar el **estado de tramitación de expedientes** a través del siguiente enlace: https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/infoext2/

Si al realizar su consulta, le aparece la leyenda: "NO SE HA ENCONTRADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA", puede suponer que su solicitud **esté pendiente de grabación**.

Si su solicitud ha sido grabada, debe aparecer en la consulta telemática y le devolverá la leyenda: EN TRÁMITE, con indicación de la fecha de entrada en nuestro registro y con la asignación del número de identificación de extranjeros y el número de expediente asociado a su solicitud. En dicho momento, su solicitud está pendiente de revisión y resolución.

TABLA 2.- PLAZOS DE GRABACIÓN DE LAS SOLICITUDES ELECTRÓNICAS PRESENTADAS POR MERCURIO (*Actualizada a 03/06/2025)

AUTORIZACIÓN DE ARRAIGO SOCIAL, FAMILIAR, LABORAL O DE FORMACIÓN	**03/06/2025**
ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN (finalización formación)	**03/06/2025**
AUTORIZACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES POR RAZONES HUMANITARIAS, VIOLENCIA DE GÉNERO	**18/05/2025**
AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES SOBREVENIDAS (DANA)	**08/05/2025**
TARJETA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN INICIAL	Grabando solicitudes presentadas el **16/05/2025**
RENOVACIÓN TARJETA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN (TARJETA PERMANENTE)	Grabando solicitudes presentadas **30/05/2025**
RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN	Grabando solicitudes presentadas el **01/06/2025**
RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN - UE	Grabando solicitudes presentadas el **01/06/2025**

AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS INICIAL	Grabando solicitudes presentadas el **01/06/2025**
PRÓRROGA DE ESTANCIA POR ESTUDIOS	Grabando solicitudes presentadas el **01/06/2025**
AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO INICIAL	Grabadas **14/05/2025**
MODIFICACIONES DE CUENTA AJENA / CUENTA PROPIA	Grabadas **14/05/2025**
BREXIT	**23/05/2025**
RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO	Grabando el **29/05/2025**
MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ARRAIGO A AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO INICIAL	Grabando el **21/05/2025**
REAGRUPACIÓN FAMILIAR	Grabando solicitudes presentadas el **01/06/2025**
RENOVACIÓN DE RESIDENCIA (sin trabajo)	Grabando el **20/05/2025**
MENORES NACIDOS EN ESPAÑA	Grabando solicitudes presentadas el **26/05/2025**
MENORES NO NACIDOS EN ESPAÑA	Grabando solicitudes presentadas el **26/05/2025**

PRESENTACIÓN DE RENOVACIONES, PRÓRROGAS Y OTROS TRÁMITES A TRAVÉS DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS REGULADOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 39/2015:

El hecho de que su solicitud haya sido correctamente presentada y usted disponga del justificante de presentación no implica que el alta en nuestra base de datos sea inmediata, pudiendo pasar cierto tiempo hasta que es procesada por el departamento encargado de dicho trámite.

A continuación y a modo orientativo, le mostramos la tabla 3 donde se señala de manera aproximada las fechas por las que se van grabando las distintas solicitudes electrónicas que tienen entrada en el registro de esta Oficina de Extranjería en Valencia.

Si usted ha presentado una solicitud para algún trámite gestionado por esta Oficina de Extranjería en Valencia, puede consultar el **estado de tramitación de expedientes** a través del siguiente enlace: https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/infoext2/

Si al realizar su consulta, le aparece la leyenda: "NO SE HA ENCONTRADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA", puede suponer que su solicitud **está pendiente de grabación**.

Si su solicitud ha sido grabada, debe aparecer en la consulta telemática y le devolverá la leyenda: EN TRÁMITE, con indicación de la fecha de entrada en nuestro registro y con la asignación del número de identificación de extranjeros y el número de expediente asociado a su solicitud. En dicho momento, su solicitud está pendiente de revisión y resolución.

TABLA 3.- PLAZOS DE GRABACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR REGISTRO PÚBLICO/
(*Actualizada a 03/06/2025)

RENOVACIÓN TARJETA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN (TARJETA PERMANENTE)	Grabando solicitudes presentadas **30/05/2025**
RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN	Grabando solicitudes presentadas el **01/06/2025**
RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN - UE	Grabando solicitudes presentadas el **01/06/2025**
AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS INICIAL	Grabando solicitudes presentadas el **01/06/2025**
PRÓRROGA DE ESTANCIA POR ESTUDIOS	Grabando solicitudes presentadas el **01/06/2025**
BREXIT	**23/05/2025**
RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO	Grabando el **29/05/2025**
MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ARRAIGO A AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO INICIAL	Grabando el **21/05/2025**
RENOVACIÓN DE RESIDENCIA (sin trabajo)	Grabando el **20/05/2025**

REVISIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES

En la siguiente tabla podrá observar las fechas por las que se van revisando las solicitudes mediante riguroso orden de incoación de cada uno de los trámites. Una vez revisada su solicitud, la misma puede estar completa, procediéndose seguidamente a su resolución, o bien, adolecer de algún documento preceptivo o informe desfavorable, con lo que se procederá a enviar un requerimiento o trámite de audiencia, según el caso. De esta forma, es su consulta telemática le devolverá la leyenda "EN TRÁMITE – REQUERIDO".

Tenga en cuenta que en determinadas circunstancias, es posible que el plazo de revisión y resolución de expedientes exceda del plazo máximo legal establecido para resolver y entre a actuar el silencio administrativo (Véase apartado SILENCIO ADMINISTRATIVO).

- Si comprueba que **su solicitud** se ha presentado en una fecha **POSTERIOR** a la fecha que le indica la tabla 4, debe entender que su solicitud **NO HA SIDO REVISADA**.
- Si comprueba que **su solicitud** se ha presentado en una **fecha ANTERIOR CERCANA** a la que le indica la tabla 4, debe entender que su solicitud está **A PUNTO DE SER REVISADA**, debiendo estar pendiente de su estado de tramitación a través de https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/infoext2/.
- Si comprueba que su solicitud se ha presentado en una fecha **SUFICIENTEMENTE ANTERIOR** (más de 10 días) a la fecha que le indica la tabla 4, debería constarle en su búsqueda telemática como **REQUERIDO/RESUELTO**, **en caso de que figure EN TRÁMITE**, puede realizar una consulta a través del servicio de incidencias de extranjería en https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG

TABLA 4.- FECHAS DE REVISIÓN/RESOLUCIÓN POR TIPO DE AUTORIZACIÓN

Actualizada 03/06/2025

AUTORIZACIÓN DE ARRAIGO SOCIAL	**Solicitudes presentadas el 30/09/2024**
AUTORIZACIÓN DE ARRAIGO LABORAL	**Solicitudes presentadas el 28/02/2025**
AUTORIZACIÓN DE ARRAIGO FAMILIAR (RD 557/2011, Art. 124.3 a y c)	**Solicitudes presentadas el 30/09/2024**
AUTORIZACIÓN DE ARRAIGO FAMILIAR (RD 557/2011, Art. 124.3 b)	**Solicitudes presentadas el 01/09/2024**
AUTORIZACIÓN DE ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN	**Solicitudes presentadas el 01/09/2024**
AUTORIZACIÓN DE ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN (finalización formación)	**Solicitudes presentadas el 31/01/2025**
AUTORIZACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES POR RAZONES HUMANITARIAS, VIOLENCIA DE GÉNERO	Víctimas violencia: **14/04/2025** Enfermedad sobrevenida y otras: **17/02/2025** * Los expedientes enviados a Resolución por la Secretaría de Estado de Inmigración (D. Adicional 1.4 Ley 4/2000) se resuelven alrededor del año.
TARJETA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN INICIAL	**Solicitudes presentadas el 01/09/2024**
RENOVACIÓN TARJETA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN (TARJETA PERMANENTE)	**Solicitudes presentadas el 20/01/2025**
RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN	**Solicitudes presentadas el 02/05/2025**
RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN - UE	**Solicitudes presentadas el 19/05/2025**
RECUPERACIÓN RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN	**Solicitudes presentadas el 19/05/2025**
AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS INICIAL	**Solicitudes presentadas el 02/05/2025**
PRÓRROGA DE ESTANCIA POR ESTUDIOS	**Solicitudes presentadas el 02/05/2025**
AUTORIZACIONES DE TRABAJO PARA ESTUDIANTES	**Solicitudes presentadas el 19/05/2025**
AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PARA BÚSQUEDA DE EMPLEO	**10/05/2025**
AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO INICIAL	CUENTA AJENA (CA): **22/12/2024** MODIFICACIÓN ESTUDIANTE/RESIDENCIA NO LUCRATIVA a CA/CP: **22/12/2024** CUENTA PROPIA (CP): **22/12/2024**
MODIFICACIONES DE CUENTA AJENA / CUENTA PROPIA	C Ajena **31/05/2025** - C Propia **31/05/2025**
BREXIT	**18/10/2024**
AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PARA PRÁCTICAS	**31/05/2025**
RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO	Renovaciones: **01/04/2025** Modificaciones ARRAIGO a RESIDENCIA Y TRABAJO CUENTA AJENA/PROPIA: **26/01/2025** Modificaciones Comunitario a RESIDENCIA Y TRABAJO CUENTA AJENA/PROPIA: **14/08/2024**
REAGRUPACIÓN FAMILIAR	**Solicitudes presentadas el 23/02/2025**
RENOVACIÓN DE RESIDENCIA (sin trabajo)	Renovaciones: **06/04/2025** Modificaciones ARRAIGO a RESIDENCIA SIN DERECHO A TRABAJO: **07/03/2025**
MENORES NACIDOS EN ESPAÑA	**Solicitudes presentadas el 15/01/2025**
MENORES NO NACIDOS EN ESPAÑA	**Solicitudes presentadas el 15/01/2025**

RECURSOS

Los recursos administrativos interpuestos contra resoluciones emitidas por esta Oficina de Extranjería en Valencia deben presentarse de manera presencial a través de cualquier registro público conforme a la Ley 39/2015 y dirigido a esta OEX. Actualmente es posible la presentación electrónica a través de MERCURIO por lo que la presentación del mismo a través del Registro Electrónico General será rechazado.

En la siguiente tabla encontrará las fechas de revisión de recursos por orden riguroso de entrada:

TABLA 5.- FECHAS DE REVISIÓN/RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Actualizada 03/06/2025

RECURSOS DE REPOSICIÓN ARRAIGO SOCIAL	**Presentados el 10/03/2025**
RECURSOS DE REPOSICIÓN ARRAIGO FAMILIAR	**28/02/2025**
RECURSOS DE REPOSICIÓN ARRAIGO FORMACIÓN	**10/03/2025**
RECURSO REPOSICION ARRAIGO LABORAL	**Presentados el 20/03/2025**
RECURSOS DE REPOSICIÓN ESTUDIANTES	**Presentados el 15/02/2025**
RECURSOS DE REPOSICIÓN RENOVACIÓN AUTORIZ	**Presentados el 01/05/2025**
RECURSOS DE REPOSICION COMUNITARIOS	**Presentados el 10/03/2025**
RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN Y REV.OFICIO	**30/03/2025**
RECURSO REPOSICIÓN HUMANITARIAS	**10/03/2025**
RECURSO REPOSICIÓN INICIAL TRABAJO CUENTA AJENA	**10/03/2025**
RECURSO REPOSICIÓN RESIDENCIA INDEPENDIENTE	**20/02/2025**
RECURSO REPOSICIÓN LARGA DURACIÓN Y RLD-UE	**01/05/2025**

2.- NO ME LLEGA LA NOTIFICACIÓN O CARTA

NOTIFICACIÓN ORDINARIA VÍA CORREO POSTAL:

AVISO MUY IMPORTANTE: **PESE A QUE LA NOTIFICACIÓN SERÁ CURSADA POR CORREO POSTAL TAL Y COMO SEÑALÓ EN SU SOLICITUD, LA RESOLUCIÓN, REQUERIMIENTO O COMUNICACIÓN LE SERÁ PUESTA A SU DISPOSICIÓN EN LA CARPETA CIUDADANA (Carpeta Ciudadana (administracion.gob.es) PARA SU ACCESO MEDIANTE CERTIFICADO DIGITAL O CL@VE. ES POSIBLE QUE RECIBA UN CORREO ELECTRÓNICO DE AVISO SOBRE ESTE HECHO. NO SE ALARME, COMO LE INDICAMOS LA RESOLUCIÓN ES CURSADA POR AMBOS MEDIOS (CORREO POSTAL Y A TRAVÉS DE CARPETA CIUDADANA). SE TENDRÁ COMO NOTIFICADA LA PRIMERA FECHA EN LA QUE EL INTERESADO O REPRESENTANTE ACCEDA AL CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN.**

El proceso de notificación vía correo ordinario puede demorar puesto que son varios los actores que participan (Oficina de Extranjeros y Servicio de Correos). **Si ha transcurrido 1 mes** desde la fecha de emisión del documento enviado (resolución, requerimiento, comunicación, etc) sin que usted lo haya recibido en su domicilio, debe ponerse en contacto con esta Oficina de Extranjería en Valencia a través del enlace https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG señalando el tipo de consulta "Incidencia con mi expediente"

Debe tener en cuenta, que **si** el documento enviado **NO consta notificado** **no le podremos ayudar** en su petición dado que el correo electrónico de Información (infoex.valencia@correo.gob.es) no es válido para cursar notificaciones de conformidad con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que no permite tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, puede contactarnos para que le informemos sobre el código de envío de CORREOS. Le proporcionaremos tal número de forma que pueda consultarlo en el siguiente enlace: https://www.correos.es/es/es/herramientas/localizador/envios.

Si la resolución enviada requiere de un acuse de recibo, deberá esperar a que el mismo figure en nuestra base de datos para poder recibir una copia del mismo.

- **Si se trata de una notificación cursada a través de correo postal y carece de acuse de recibo** (ej. Concesión de una renovación o prórroga), **podrá solicitar un duplicado** de la misma a través del enlace https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG señalando el tipo de consulta "Incidencia con mi expediente" y **siempre que haya transcurrido un mes** desde la fecha de resolución. Deberá adjuntar copia del pasaporte/NIE, y en caso de no ser el interesado, autorización del mismo para el envío de la copia. Se comprobará que el correo electrónico desde donde hace la petición coincida con el que figura en la solicitud.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Si ha señalado la **notificación electrónica** (le recordamos que para acceder a la notificación electrónica debe ser titular de un certificado digital) **y han transcurrido más de 10 días naturales** desde la emisión de la resolución, puede solicitar un duplicado a través del enlace https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG señalando el tipo de consulta "Incidencia con mi expediente" adjuntando con copia de su pasaporte / NIE. En caso de no ser el interesado deberá adjuntar autorización del mismo para el envío de la copia.
En caso de que hayan transcurrido menos de 10 días naturales, este servicio no podrá proporcionarle ninguna copia ni cursar ninguna notificación.

Si tiene problemas en la descarga, no podemos solventar su problema y debe enviar una incidencia al Centro de Atención al Usuario (CAU) de la Sede Electrónica de Extranjería a través del siguiente enlace:
https://sede.administracionespublicas.gob.es/ayuda/consulta/extranjeria.

IMPORTANTE
Se advierte que la usurpación de identidad o la falsedad de los datos facilitados para el envío de un duplicado de la resolución pueden suponer responsabilidades legales.

3.-PETICIÓN DE CITA PREVIA

Temporalmente, para reducir plazos de espera presencial en la Oficina, la cita previa presencial se realizará mediante solicitud enviada al correo electrónico citaextran.valencia@correo.gob.es

Los trámites que se pueden iniciar mediante cita previa presencial serán:

- AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES POR ARRAIGO (DE 2ª OPORTUNIDAD, SOCIOLABORAL, SOCIAL, FAMILIAR O SOCIOFORMATIVO)
- AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA.
- MODIFICACIÓN A AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA INICIAL
- AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR
- AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE MENOR NACIDO EN ESPAÑA
- AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE MENOR NO NACIDO EN ESPAÑA
- TARJETA INICIAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE

Deberá adjuntar a su correo electrónico la solicitud EX correspondiente al trámite, así como la documentación necesaria para el mismo. Se deberá enviar con formato pdf, preferiblemente en un solo archivo. Procure que el escaneo sea visible.

La documentación se remitirá al departamento correspondiente, que le citará en la Oficina de Extranjería en Valencia en Calle Diputada Clara Campoamor esquina con C/Motilla del Palancar, 23. La citación se remitirá al correo electrónico desde el que usted envió su petición.

En caso de que falte algún documento o aclaración, el departamento correspondiente se pondrá en contacto a través del correo electrónico para darle las indicaciones precisas.

El correo de CITAEXTRAN.VALENCIA@CORREO.GOB.ES no ofrecerá ningún tipo de información general ni aclaración por el trámite como norma general, debiendo dirigir su consulta a través del enlace https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG.

• Para los trámites de **Autorización por Violencia de género/Razones humanitarias** deberán solicitar cita previa remitiendo la documentación correspondiente al correo electrónico:

citahumanitaria.valencia@correo.gob.es

• Para los trámites de **solicitud de apátrida y cédulas de inscripción** se ha habilitado un correo para pedir cita:

citaproteccion.valencia@correo.gob.es

<u>IMPORTANTE CITAS DE POLICÍA:</u>

DEBIDO A LA MULTITUD DE CORREOS QUE SE ESTAN RECIBIENDO SOBRE LA PETICIÓN DE **CITA PARA LAS DISTINTAS COMISARÍAS QUE EXPIDEN LAS TARJETAS DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO, CERTIFICADOS DE REGISTRO DE CIUDADANOS DE LA UE, O CUALQUIER OTRO TRÁMITES QUE SE DEBA REALIZAR CON CITA PREVIA EN LAS MISMAS**, PONEMOS EN SU CONOCIMIENTO QUE <u>DICHAS CITAS NO SON GESTIONADAS POR ESTA OFICINA DE EXTRANJERÍA</u>, POR LO QUE NO PODEMOS OFRECERLE INFORMACIÓN ADICIONAL.

Dada la excepcional situación provocada por las dificultades relacionadas con la emisión de tarjetas en la policía nacional, le indicamos que **<u>las resoluciones dictadas por esta OFICINA</u>** , ya se trate de concesiones de **AUTORIZACIONES INICIALES (**cuya eficacia no esté condicionada al alta en Seguridad Social o a la concesión del Visado) **O RENOVACIONES O PRÓRROGAS** *<u>producen plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión</u>*

Los trámites siguientes NO corresponden a la Oficina de Extranjería en Valencia, debiendo acudir a la Comisaría de Policía correspondiente:

- EMISIÓN DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE EXTRANJEROS:
- RENOVACIÓN DE TARJETAS DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN
- RENOVACIÓN DE TARJETAS PERMANENTES DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE
- EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE RESIDENTE O NO RESIDENTE
- EMISIÓN DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE EXTRANJEROS (NIE)
- EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE REGISTRO DE CIUDADANO DE LA UE
- SOLICITUD INICIAL DE ASILO
- RENOVACIONES DE SOLICITUDES DE ASILO
- SOLICITUD PROTECCIÓN TEMPORAL UCRANIA

Puede obtener la cita previa en la siguiente web:

https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html

Las cuestiones relativas a la gestión de las citas de los siguientes trámites deben dirigirlas a la Dirección General de la Policía a través de la web https://www.policia.es/_es/extranjeria_portada.php# o a la comisaría de policía nacional que le corresponda (Valencia (Patraix), Alzira, Gandía, Onteniente, Sagunto):

<u>Desde el día 1 Abril de 2023</u>

NUEVO SISTEMA DE SOLICITUD DE CITA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Como norma general, se atenderá telefónicamente los miércoles a partir de las 15:00 horas hasta que se agoten las citas ofertadas. Agotadas las mismas, los teléfonos no estarán operativos. 2 líneas telefónicas:

649 49 76 59 – 606 72 89 40

El día de la cita debe llevar los documentos necesarios que puede solicitar en el siguiente enlace:
https://www.cograsova.es/extranjeros/asiloP01.html

4.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

*Sin perjuicio de seguir las orientaciones ofrecidas en esta guía, consulte para mayor aclaración la **Instrucción SEM 1/2024** sobre Sujetos legitimados, comparecencia personal y representación en la formulación de solicitudes en los procedimientos en materia de Extranjería cuando el Sujeto legitimado se encuentre en territorio español.*

*POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

(Debe estar en posesión de Certificado digital o Cl@ve. Si desea obtener un certificado digital, siga las instrucciones de esta guía. Apartado 4.

A través de MERCURIO: https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2

- **SOLICITUDES NUEVAS INICIALES**: Puede realizar una Solicitud INICIAL de manera electrónica a través de la aplicación **MERCURIO**, para las autorizaciones relacionadas con estancias (EX00), Autorización de residencia temporal no lucrativa (EX01), Residencia temporal por reagrupación familiar (EX02), Solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena inicial (EX03), Solicitud de autorización de residencia para prácticas (EX04), Solicitud de autorización de residencia y trabajo de duración determinada (EX06), Solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta propia inicial (EX07), Solicitud de autorización de residencia o residencia y trabajo por circunstancias excepcionales (EX10), Solicitud de autorización de residencia de larga duración (EX11), Residencia de familiar de ciudadano de la UE (EX19), Documento de residencia Art. 50 TUE para nacionales del Reino Unido y sus familiares de conformidad con el art. 18.4 del Acuerdo de retirada (EX 20 y EX21), Solicitud de Permiso Artículo 50 TUE para trabajador fronterizo del Reino Unido (EX22), Solicitud de autorización de residencia temporal de personas extranjeras familiares de personas con nacionalidad española (EX24), Solicitud de autorización de residencia temporal y desplazamiento temporal de menores (EX25), Solicitud de modificación de autorización de residencia o estancia (EX26), Solicitud de aplicación de la Disposición Transitoria 5ª (EX30). **Este acceso es posible de manera individual por el propio interesado o también a través de representación por Gestor, Graduado Social o Abogado debidamente inscrito en el Convenio de Colaboración con la Administración General del Estado, así como mediante un Tercero debidamente acreditado mediante acta notarial registrada en Apoder@ o en el Consejo General del Notariado**.

- **SOLICITUDES DE RENOVACIÓN**: Puede realizar una Solicitud de RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN o PRÓRROGA de manera electrónica a través de la aplicación **MERCURIO**, para las autorizaciones relacionadas con prórrogas de estancia por estudios, movilidad, prácticas no laborales o Servicios de Voluntariado, así como sus familiares (EX00), Renovación de autorización de residencia temporal no lucrativa (EX01), Renovación o modificación a una Autorización de Residencia temporal por reagrupación familiar (EX02), Renovación o modificación a una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena inicial (EX03), Renovación o modificación a una autorización de residencia y trabajo por cuenta propia (EX07), Renovación de autorización de residencia con exceptuación de trabajo (EX09), Solicitud de autorización de residencia de larga duración por supuesto de 5 años continuados en España (EX11), Tarjeta Permanente de familiar de ciudadano de la UE (EX19). **Este acceso es posible de manera individual por el propio interesado o también a través de representación por Gestor, Graduado Social o Abogado debidamente inscrito en el Convenio de Colaboración con la Administración General del Estado, así como mediante un Tercero debidamente acreditado mediante acta notarial registrada en Apoder@ o en el Consejo General del Notariado.**

Solo en el supuesto de que la aplicación MERCURIO no recoja el trámite se podrá presentar a través del REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL (https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do).

INCIDENCIAS TÉCNICAS POR INTERRUPCIONES EN MERCURIO: Si el sistema MERCURIO le devuelve algún tipo de error en la presentación debe realizar los siguientes pasos:

En primer lugar, observe el manual de instrucciones de MERCURIO (https://sede.administracionespublicas.gob.es/mercurio/inicioMercurio.html) por si se trata de un error subsanable.

En caso de no poder solucionar el problema debe enviar la correspondiente incidencia al Servicio Técnico de la Aplicación a través del siguiente enlace (https://sede.administracionespublicas.gob.es/ayuda/consulta/extranjeria). Si el problema recae en problemas con Cl@ve deberá remitir su incidencia a https://ssweb.seap.minhap.es/ayuda/consulta/Claveciudadanos.

Si el Servicio Técnico no le ofrece una solución y el mismo error persiste, el interesado o representante podrá presentar a través de cualquier registro público, incluido el Registro Electrónico General.-

- **APORTACIÓN DE DOCUMENTOS A EXPEDIENTES EN TRÁMITE**: Puede hacerlo en la plataforma MERCURIO. Una vez ingrese en el sistema, se le permite presentar tanto una solicitud o hacer aportaciones a expedientes.

Importante: Tenga en cuenta que si su solicitud no ha sido tramitada y se le ha asignado un número de expediente NO podrá anexar documentos por MERCURIO. Tampoco podrá anexar si su solicitud presentada por MERCURIO hubiera sido grabada y resuelta.

- **INTERPOSICIÓN DE RECURSOS**: La interposición de recursos NO está habilitada actualmente en la aplicación MERCURIO por lo que para presentarlo electrónicamente deberá hacerlo a través del REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

* PRESENCIALMENTE:

SOLICITUDES INICIALES:

- Presentadas **por el propio interesado**: Debe solicitar cita previa para el trámite concreto y adjuntar al correo la solicitud y documentación exigida para el mismo. El correo de petición de cita previa es citaextran.valencia@correo.gob.es

  Cuando el interesado para solicitar sea un empleador, éste debe presentar a través de medios electrónicos (véase apartado POR MEDIOS ELECTRÓNICOS) al ser sujeto obligado conforme a la Ley 39/2015. Excepcionalmente, se está permitiendo presentar presencialmente a empleadores del hogar.

NO ESTÁ PERMITIDA LA PRESENTACIÓN PERSONAL mediante representación de **Gestores/Abogados/Graduados sociales** por ser SUJETOS OBLIGADOS A RELACIONARSE CON LA ADMINISTRACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA conforme a la Ley 39/2015.

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN/ APORTACIONES DE DOCUMENTOS, COMUNICACIONES, REQUERIMIENTOS O RECURSOS:

- Presentadas **por el propio interesado**: Debería utilizar la vía electrónica preferentemente a través de MERCURIO. Por ello, le recomendamos obtenga un certificado digital o Cl@ve para acceder. En caso de no poseer, podrá presentarlo ante los órganos competentes para su tramitación (Registro de la Oficina de Extranjería en Valencia: C/ Joaquín Ballester 39, Valencia. Es necesario solicitar cita previa en: https://ssweb.seap.minhap.es/icpplus/citar?org=OIACR)

SOLO EN CASO DE NO PODER PRESENTARSE POR MERCURIO DICHO TRÁMITE, PODRÁ UTILIZAR LAS VÍAS DISPUESTAS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 39/2015.

NO ESTÁ PERMITIDA LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE SOLICITUDES DE RENOVACIÓN mediante representación de **Gestores/Abogados/Graduados sociales** por ser SUJETOS OBLIGADOS A RELACIONARSE CON LA ADMINISTRACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA conforme a la Ley 39/2015.

5.-TRÁMITES O SITUACIONES MÁS COMUNES:

4.1 COMUNITARIOS (NACIONALES DE CUALQUIER PAÍS MIEMBRO DE LA UE Y SUS FAMILIARES)

4.1.1. COMUNITARIOS

Los ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea, de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza que vayan a residir en el territorio del Estado Español por un período superior a tres meses están obligados a solicitar su inscripción en el Registro Central de Extranjeros. Puede encontrar la información del procedimiento en:

4.1.2. FAMILIARES DE COMUNITARIO

Los familiares de ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza, que no ostenten la nacionalidad de uno de dichos Estados, cuando se reúnan con él o le acompañen, y vayan a residir en España por un período superior a tres meses, deberán solicitar y obtener una tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión.

Para la obtención de la Tarjeta de Familiar de Ciudadano de la Unión:

RENOVACIÓN DE FAMILIARES DE COMUNITARIOS

Puede encontrar la información de la Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión en:

4.2 ARRAIGO

4.2.1. ARRAIGO SOCIOLABORAL

Se trata de una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se hallen en España al menos 2 años, no tengan la consideración de solicitantes de protección internacional y, cuenten con un contrato de trabajo de al menos 20 horas/semanales y cuyo salario alcance el SMI proporcional a esas horas. Regulado en el artículo 127.B del Real Decreto 1155/2024, de 19 de Noviembre.
29. Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Arraigo sociolaboral. - Migracions - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

4.2.2. ARRAIGO FAMILIAR

Se trata de una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se hallen en España y, o bien sean padre, madre o tutor de un menor de nacionalidad española, o sean hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles o en caso de cónyuge o pareja de hecho acreditada de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, ascendiente mayor de 65 años o menor de 65 años a cargo, descendiente menor de 21 años o mayor de 21 años a cargo, de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, o de su cónyuge o pareja de hecho.
Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Arraigo familiar (HI 37) - Migraciones - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (inclusion.gob.es)4.2.3. ARRAIGO LABORAL

Se trata de una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se hallen en España y hayan tenido relaciones laborales durante un mínimo de seis meses.
Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales (HI 35) - Migraciones - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (inclusion.gob.es)

4.2.4. ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN

Se trata de una autorización de **residencia temporal por circunstancias excepcionales** que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se hallen en España y hayan permanecido de forma continuada durante dos años, permitiendo la obtención de una autorización para la realización de una formación, supeditando la obtención de la autorización de residencia y trabajo a la superación de ésta y la presentación de un contrato de trabajo.

Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Arraigo para la formación (HI 108) - Migraciones - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (inclusion.gob.es)

4.3. MENORES

4.3.1 MENORES NACIDOS EN ESPAÑA

Se trata de una autorización de residencia que adquieren los hijos nacidos en España de extranjero que se encuentre residiendo legalmente en España.
Autorización de residencia del hijo de residente legal nacido en España (HI 58) - Migraciones - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (inclusion.gob.es)

4.3.2. MENORES NO NACIDOS EN ESPAÑA

Se trata de una autorización de residencia que se podrá conceder a los extranjeros menores de edad no nacidos en España hijos de extranjeros con residencia legal en España, así como a los menores sujetos legalmente a la tutela de un ciudadano o institución españoles o de un extranjero residente legal en España.
Autorización de residencia de extranjero menor de edad no nacido en España (HI 59) - Migraciones - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (inclusion.gob.es)

4.4. ESTUDIANTE

Si usted ha efectuado su entrada en España con un visado de estudiante de 90 días, debe acudir a la Comisaría de Policía Nacional que le corresponda (Valencia, Alzira, Gandía, Onteniente, Sagunto) para solicitar la Tarjeta de identidad de extranjero (necesita cita previa, seleccionando el trámite "Toma de huellas-Expedición de tarjeta)
Si su visado es superior a 90 días y hasta 180 no debe tramitar Tarjeta alguna ya que en este caso sus estudios en España van a ser inferiores a 6 meses.

4.4.1. AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS

Se trata de una autorización que habilita a permanecer en España por un período superior a noventa días para la realización o ampliación de estudios en un centro de enseñanza autorizado en España, en un programa a tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.
Autorización de estancia por estudios. Incluye anexos de Familiares y Trabajo cuenta ajena y propia. (HI 3) - Migraciones - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (inclusion.gob.es)

4.4.2. PRÓRROGA DE ESTANCIA POR ESTUDIOS

Puede encontrar la información relativa a la prórroga de estancia por estudios en:

Prórroga de estancia por estudios, intercambio de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado (HI 8) - Migraciones - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (inclusion.gob.es)

4.4.3. AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA ESTUDIANTES QUE NO VENGAN AUTORIZADOS AL SER TITULARES DE SU AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS

Se trata de que titulares de estancia por estudios, investigación o formación, prácticas no laborales o servicios de voluntariado podrán ser autorizados a realizar actividades laborales en instituciones públicas o entidades privadas siempre que estas actividades sean compatibles con la realización de aquéllas para las que, con carácter general, se concedió la autorización de estancia.
Autorización de estancia por estudios. Incluye anexos de Familiares y Trabajo cuenta ajena y propia. (HI 3) - Migraciones - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (inclusion.gob.es)

4.4.4. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE BÚSQUEDA DE EMPLEO

Se trata de una autorización para la búsqueda de empleo o para emprender un proyecto empresarial, una vez finalizados estudios de educación superior, en relación al nivel de dichos estudios.
Autorización de residencia para búsqueda de empleo o inicio de proyecto empresarial (HI 106) - Migraciones - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (inclusion.gob.es)

4.4.5. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PARA PRÁCTICAS

Autorización de residencia para prácticas (HI 107) - Migraciones - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (inclusion.gob.es)

4.5 AUTORIZACIÓN DE TRABAJO

4.5.1. CUENTA AJENA

Se trata de una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena que solicita un empleador o empresario para la contratación de un trabajador que no se halle, ni resida en España.
La autorización de residencia y trabajo se debe solicitar por el empleador no por el extranjero. El extranjero no puede encontrarse en situación irregular. En caso de que sea concedida la autorización, el extranjero deberá regresar a su país de residencia para obtener el visado correspondiente de residencia y trabajo.
Renovación de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena (HI 17) - Migraciones - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (inclusion.gob.es)

4.5.2.CUENTA PROPIA

Es una autorización de residencia temporal y trabajo a un extranjero no residente en España para la realización de una actividad lucrativa por cuenta propia.
Autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta propia (HI 28) - Migraciones - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (inclusion.gob.es)

4.5.3 RENOVACIONES

CUENTA AJENA

Renovación de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena (HI 17) - Migraciones - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (inclusion.gob.es)

CUENTA PROPIA

Renovación de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia (HI 29) - Migraciones - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (inclusion.gob.es)

RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN

Se trata de una autorización de residencia de larga duración que autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los españoles. Entre otras situaciones se concede a los ciudadanos que acreditan una residencia legal y continuada durante 5 años
Autorización de residencia de larga duración (HI 46) - Migraciones - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (inclusion.gob.es)

4.6- REAGRUPACIÓN FAMILIAR

Se trata de una autorización de residencia temporal que se podrá conceder a los familiares de los extranjeros residentes en España (NO COMUNITARIOS), en virtud del derecho a la reagrupación familiar.
Autorización de residencia temporal por reagrupación familiar (HI 12) - Migraciones - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (inclusion.gob.es)

RENOVACIÓN DE RESIDENCIA
Renovación de la autorización de residencia temporal por reagrupación familiar (HI 14) - Migraciones - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (inclusion.gob.es)

4.7. UNIDAD DE GRANDES EMPRESAS

LAS SOLICITUDES EN RELACIÓN CON LA LEY 14/2013 (INVERSORES, ALTAMENTE CUALIFICADOS, INVESTIGADORES ….) SON TRAMITADAS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GRANDES EMPRESA EN MADRID,- Puede obtener información sobre esta materia en el siguiente enlace:
Sitio web de UGE. Unidad de Grandes Empresas.Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Página de inicio. (inclusion.gob.es)

6.-TASAS

PARA LA TASA 052 (SE RELLENA CON LOS DATOS DEL EXTRANJERO):
https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa052

PARA LA TASA 062 (SE RELLENA CON DATOS DE LA EMPRESA O EMPLEADOR):
https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa062

PARA LA TASA 012 (SÓLO PARA TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, EJ. TOMA DE HUELLA EN POLICÍA, ETC):
https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/

7.- PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y SILENCIO ADMINISTRATIVO

En relación al plazo máximo para resolver su solicitud y el sentido del silencio administrativo aplicado en cada caso, debe atenerse a los siguientes artículos de la legislación vigente en materia de Extranjería.

La disposición adicional duodécima del RD 557/2011, de 20 de octubre recoge el plazo máximo de los procedimientos:

1. *"Sin perjuicio de los plazos específicamente establecidos en relación con determinados procedimientos, el plazo general máximo para notificar las resoluciones sobre las solicitudes que se formulen por los interesados en los procedimientos regulados en este Reglamento* ***será de tres meses*** *contados a partir del día siguiente al de la fecha en que hayan tenido entrada en el registro del órgano competente para tramitarlas.* ***Se exceptúan*** *las peticiones de autorización de residencia por* ***reagrupación familiar****, de* ***autorización de trabajo de temporada*** *y las realizadas al amparo de* ***los artículos 185 y 186*** *de este Reglamento, cuyas resoluciones* ***se notificarán en la mitad del plazo señalado (45 días)****".*

La disposición adicional decimotercera del mismo RD indica el sentido del silencio:

"*Transcurrido el plazo para resolver las solicitudes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional anterior, éstas podrán entenderse* ***desestimadas****, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la propia Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero,* ***y con las excepciones*** *contenidas en dicha disposición adicional:*

Disposición adicional primera. Plazo máximo para resolución de expedientes.

1. El plazo general máximo para notificar las resoluciones de las solicitudes de autorizaciones que formulen los interesados a tenor de lo previsto en esta Ley será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que hayan tenido entrada en el registro del órgano competente para tramitarlas; ello, sin perjuicio del plazo máximo de 15 días naturales establecido por la normativa comunitaria en relación con procedimientos de solicitud de visado de tránsito o estancia (así como de las excepciones previstas en la misma para su posible ampliación). Transcurrido el plazo para notificar las resoluciones de las solicitudes, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente, éstas podrán entenderse desestimadas.

2. Las ***solicitudes de prórroga*** *de la autorización de residencia, la* ***renovación*** *de la autorización de trabajo, así como las solicitudes de* ***autorización de residencia de larga duración*** *que se formulen por los interesados a tenor de lo dispuesto en la presente Ley Orgánica se resolverán y notificarán en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la fecha en que hayan tenido entrada en el registro del órgano competente para tramitarlas.* ***Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya dado respuesta expresa****,* ***se entenderá que la prórroga o renovación han sido concedidas****.*

3. Las solicitudes de modificación de la limitación territorial o de ocupación de las autorizaciones iniciales de residencia y trabajo se resolverán y notificarán por la administración autonómica o estatal competente en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya dado respuesta expresa, se entenderá que la solicitud ha sido concedida"-

8.-PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

¿CÓMO VAN MIS PAPELES?
Le indicamos que la mayoría de procedimientos que se tramitan en la OFICINA DE EXTRANJERÍA tienen un plazo legal de resolución de 3 meses a contar desde que su solicitud tenga entrada en la Oficina, fecha que normalmente coincide con la fecha en que ud. presentó la solicitud, bien en la propia Oficina, bien en un registro público.
Dispone de un cuadro orientativo al principio de este escrito en donde puede encontrar una aproximación actual sobre las fechas por las que en estos momentos se van grabando y revisando todos los procedimientos.

NO PUEDO OBTENER CITA PREVIA (Ver el punto 1 y 3 de este escrito)

HE LLEGADO A ESPAÑA COMO TURISTA Y ME OFRECEN UN CONTRATO DE TRABAJO. ¿QUÉ DEBO HACER?
Si usted se encuentra dentro del periodo de estancia legal como turista y le ofrecen un contrato, el empleador podrá solicitar la autorización de residencia y trabajo pero usted deberá regresar al país de origen para la obtención del correspondiente visado de trabajo, una vez resolvamos la solicitud favorablemente al empleador. En caso de encontrarse en situación irregular en España, deberá reunir unos requisitos concretos para poder solicitar una autorización de residencia por circunstancias excepcionales por ARRAIGO, social, laboral, familiar o de formación si reúne los requisitos para ello. (Ver el punto 4.2 de este escrito ARRAIGO)

ME HAN DENEGADO LA SOLICITUD. QUÉ PUEDO HACER?
Tiene derecho a recurrir tal como se le indicará en la resolución de denegación que ha recibido. En dicho recurso que presentará por escrito puede alegar cuanto considere conveniente y acompañarlo de todos aquellos documentos que puedan servir para rebatir la denegación. En la propia resolución se le indica el plazo legal con que cuenta para interponer dichos recursos.
Si lo desea y sigue estando en plazo para presentar puede volver a iniciar el trámite mediante la presentación de una nueva solicitud. Tenga en cuenta que si las circunstancias no han variado se le inadmitirá su solicitud por reiteración de una solicitud ya denegada.

QUIERO SOLICITAR ASILO.
Para solicitudes de protección internacional (Asilo) debe dirigirse a la Brigada de Extranjería sita en calle Zapadores, 52 de Valencia. Deberá solicitar cita previa conforme se señala en el apartado 3.

HE VISTO EN LA PÁGINA WEB QUE MI EXPEDIENTE ESTÁ REQUERIDO, CONCEDIDO, DENEGADA…. Y NO ME LLEGA LA RESOLUCIÓN (Ver punto 2)

TENGO YA LA HOJA INFORMATIVA SOBRE LOS DOCUMENTOS QUE TENGO QUE PRESENTAR Y QUIERO SABER SI ESTE DOCUMENTO ME SIRVE PARA PRESENTAR MI SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE …
Toda la documentación será valorada por la Sección correspondiente cuando se presente la solicitud. Desde INFORMACIÓN no se puede entrar a valorar documentos ni situaciones particulares. Deberá presentar los documentos que considere conveniente ateniéndose a lo que consta en las distintas hojas informativas y una vez presentada su solicitud si fuera necesario, se le requerirá por parte de la Oficina para que presente los documentos que falten o para que mejore su solicitud.

QUIERO SOLICITAR NIE PARA VIVIR EN ESPAÑA
El NIE (Número de identidad de extranjero) no es un documento que autorice a residir en este país. Puede, si reúne los requisitos específicos que constan en la hoja informativa, solicitarlo en las distintas Comisarías, si se encuentra Ud. en situación legal en este país y acredita documentalmente la necesidad de obtenerlo para poder relacionarse con las distintas administraciones españolas.
https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja091/index.html
Si desea residir en este país deberá obtener AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA, DE RESIDENCIA Y TRABAJO….. (Ver información sobre los distintos tipos de autorizaciones, según su situación, ARRAIGO, FAMILIAR DE COMUNITARIO…)

DESPUÉS DE CADUCAR MI TARJETA DE ESTANCIA POR ESTUDIOS Y SI YA NO VOY A CONTINUAR ESTUDIANDO ¿PUEDO PERMANECER EN ESPAÑA NOVENTA DÍAS MÁS?

No, su estancia por estudios en este país finalizará el día que caduque su tarjeta de estancia por estudios. Solo la presentación de una solicitud de PRÓRROGA DE ESTANCIA POR ESTUDIOS autoriza su permanencia en el país por noventa días o hasta la fecha de resolución de la solicitud.

¿DÓNDE ME PUEDO INFORMAR PARA SOLICITAR NACIONALIDAD ESPAÑOLA?
El trámite de nacionalidad no es competencia de las Oficinas de Extranjería. Encontrará información sobre dicho trámite en el siguiente enlace:
https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/tramites/nacionalidad-residencia.

¿DÓNDE DEBO ACUDIR PARA HOMOLOGAR LOS TÍTULOS DE ESTUDIOS OBTENIDOS EN MI PAÍS?
Esta Oficina de Extranjería no es competente en esta materia, debe efectuar su consulta en el ÁREA DE EDUCACIÓN de la SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALENCIA sita en C/Joaquín Ballester , 39 de Valencia. Puede obtener información sobre dicha ÁREA en el siguiente enlace:
https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-no-universitarios/titulos-extranjeros/homologacion-convalidacion-no-universitarios.html

SOY TITULAR DE TARJETA DE RESIDENCIA Y HE CAMBIADO DE DOMICILIO:
Debe dirigirse a la comisaría de policía competente para la expedición de tarjeta (con cita si fuera necesario) para solicitar un duplicado de su tarjeta por cambio de domicilio. Deberá aportar además de los documentos habituales para la expedición de una tarjeta el certificado de empadronamiento actual.

ACABO DE LLEGAR A ESPAÑA HUYENDO DE MI PAÍS Y DESEO SOLICITAR ASILO/PROTECCIÓN INTERNACIONAL en Valencia:
Debe solicitar cita exclusivamente telefónica cada miércoles a partir de las 15h en los siguientes teléfonos 649497659 y 606728940. Una vez agotadas las citas disponibles los teléfonos dejarán de estar operativos hasta el siguiente miércoles. El día de la cita en la Comisaría de Zapadores 52 deberá estar provisto de la documentación necesaria de acuerdo al siguiente enlace https://www.cograsova.es/extranjeros/asiloP01.html

ESTOY RENOVANDO MI AUTORIZACIÓN DE RESDIENCIA Y HE CAMBIADO DE DOMICILIO:
Debe comunicar a través de un registro público su cambio de domicilio para que se adjunte a su expediente y se modifique.

SOY ESPAÑOL Y NECESITO INFORMACIÓN SOBRE LOS TRÁMITES DE EMIGRANTES RETORNADOS:

Esta oficina no es competente en dicha materia, el CERTIFICADO DE EMIGRANTE RETORNADO es expedido por el Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación del Gobierno en Valencia en Calle Joaquín Ballester 39.

Debe escribir un correo electrónico a trabajo.valencia@correo.gob.es indicando su nombre, un teléfono de contacto e indicar que quiere solicitar dicho certificado. Desde el Área de Trabajo se le contestará a ese correo enviándole el modelo de solicitud, la documentación que debe aportar y cómo y dónde presentar la solicitud.

TENGO UN EXPEDIENTE EN OTRA PROVINCIA:
Puede consultar el estado de su trámite a través de la web de consulta de expedientes. Si tiene alguna otra consulta debe hacerla a la oficina de extranjeros en la provincia donde se está tramitando su solicitud (La oficina de extranjeros de Valencia sólo ofrece información de expedientes tramitados en la provincia de Valencia).

Puede contactar con la Oficina correspondiente a través del siguiente formulario de gestión de consultas de la sede electrónica:

https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG

SI NO ENCUENTRA LA RESPUESTA A SU CORREO ELECTRÓNICO EN ESTE DOCUMENTO ENVÍE FORMULARIO DE CONSULTA a través del enlace https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG